REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2022–00037-00

En atención al anterior informe secretarial, realizada la inscripción de la demanda por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca y allegada la valla publicitaria, se ordena la inclusión del contenido de la valla mencionada en el registro nacional de personas emplazadas y procesos de pertenencia, y se ordena emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO FIERRO TORRES y a todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio a usucapir., por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda; como lo contempla el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. Por Secretaria súrtase la inclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por: Luz Patricia Herrera Bermudez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea20a0a84187a661921d8361d05294fa034cdae9bb56e6b483729c49741e4c7**Documento generado en 30/08/2022 09:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica